

Constancia Secretarial: El 17 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para designar curador.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2021-00506

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Téngase por debidamente emplazado al demandado José Alberto Matta Charry.
2. Como quiera que en el término de emplazamiento no compareció personalmente el extremo pasivo, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 108 *ibidem*; por economía procesal, para que actúe en nombre y representación del prenombrado, se designa como curador *ad litem* Luis Carlos Rodríguez Niño, quien deberá ser notificado en la dirección Calle 23C #70-50 Interior 21, Apartamento 403 de Urbanización Carlos Lleras Restrepo P.H. Manzana A, de la ciudad de Bogotá, teléfonos 3176692024 y (1) 3586724; o a los correos electrónicos tatianaantec833@gmail.com lcrodriguez0286@gmail.com info@legalydigital.com y lcramirezcd@ Dane.gov.co. Libreselas comunicaciones a las que haya lugar.

Secretaria comuníquese de su designación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Sin perjuicio de las gestiones de Secretaria, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del citado curador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez Medina'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **021** del **22 DE**
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d66b15e353e12d473f504e5c0538b1bbadcd52319d3ac3a1fb371df05e93b0**

Documento generado en 20/04/2022 09:53:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>